

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN ADELANTE "EL ITIFE", REPRESENTADO POR EL ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, SU DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el eje III. Desarrollo Social Incluyente para Fortalecer el Bienestar, en el punto 4. Educación de Calidad para Todos los Niveles de Enseñanza, el cual busca el mejoramiento de los Espacios Educativos, con el objeto fortalecer la infraestructura educativa a través de programas de mantenimiento preventivo y correctivo en todos los planteles educativos, atendiendo las necesidades de crecimiento natural de las instituciones escolares..
2. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, dentro del referido Eje, establece como una de las líneas de acción, establecer mecanismos de coordinación con las instancias que promueven acciones de construcción, mantenimiento y equipamiento para optimizar los recursos que en la materia se tienen
3. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que disponga la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
5. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 y 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado. Asimismo, establece que los beneficiarios deberán proporcionar a dicha Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de las asignaciones destinadas a favor de entidades federativas con la finalidad de impulsar la inversión, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos.
6. El Gobierno del Estado de Tlaxcala, por conducto de "LA SECRETARÍA" y la Comisión Federal de Electricidad, celebraron Contrato de Donación de fecha 07 de agosto de 2015, en adelante "EL CONTRATO" a través del cual se otorgaron subsidios en beneficio de la Entidad.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que tiene por objeto promover y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo, asimismo se encuentra a cargo de la administración de la Hacienda Pública del Estado

I.2 El Secretario de Planeación y Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.3 Que asisten a la firma del presente convenio la C.P. Lilian Rivera Nava, Directora de Presupuesto y Egresos, Lic. Jaime Ortega Vásquez, Director Jurídico, Lic. Saulo Ramírez Zamora, Jefe de la Unidad de Proyectos de Inversión, de conformidad con los artículos 14, 15, 17 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.4 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

II. DECLARA "EL ITIFE" QUE:

II.1 Es un Organismo Público Desconcentrado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

II.2 Su Director General cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 fracción VII de la Ley que Crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

II.3 Que la C.P. Karla Cordero Soto, Jefa del Departamento de Administración, y la Lic. Nancy Ramírez Díaz, Jefa de la Oficina Jurídica, asisten a la firma del presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 14 fracción I, 16, 17 del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

II.4 Tiene por objeto fungir como organismo con capacidad normativa de consultoría y certificación de la calidad de infraestructura física educativa del Estado; establecer y aplicar los lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo a la política educativa determinada en la ley y programas educativos; encargarse de la construcción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

II.5 Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Lira y Ortega número 42, Colonia Centro, código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, a los veinticinco días del mes de agosto de 2015.

bajo criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas sobre su ejercicio, y

La observancia de los plazos establecidos tanto para la aplicación de los recursos que le sean otorgados, como para el cumplimiento de los objetivos a los que deberá destinarse.

"EL ITIFE" deberá destinar los recursos transferidos así como los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento.

Los recursos entregados a "EL ITIFE", no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

"EL ITIFE" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente.

Asimismo "EL ITIFE" una vez concluido el programa, deberá cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-"EL ITIFE" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma "EL ITIFE" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

"EL ITIFE" asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, y de cualquier otro tipo relacionadas con la aplicación de los recursos transferidos; así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como, a lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos objeto del presente Convenio, "EL ITIFE" deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 85°, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido al efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril de

todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transferencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "EL ITIFE", procedentes de los recursos transferidos mediante la suscripción de "EL CONTRATO", para la construcción de tres desayunadores en Escuelas de tiempo Completo, en los municipios de Tepetitla de Lardizabal, Emiliano Zapata y Teolochoolco, todos del Estado de Tlaxcala conforme a la normatividad y especificaciones señaladas en "EL CONTRATO".

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con la cláusula que antecede, "LA SECRETARÍA" destinará la cantidad de \$2,002,002.00 (dos millones dos mil dos pesos 00/100 M.N.), para la construcción de tres desayunadores en Escuelas de Tiempo Completo, en los municipios de Tepetitla de Lardizabal, Emiliano Zapata y Teolochoolco, todos del Estado de Tlaxcala, de los cuales transferirá a "EL ITIFE" la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), y que "EL ITIFE" deberá destinar para el cumplimiento del objeto del presente; en lo que hace a la cantidad de \$2,002.00 (dos mil dos pesos 00/100 M.N.) restantes que corresponda el amonto equivalente al uno al millar, "LAS PARTES" acuerdan que "LA SECRETARÍA" lo transfiera al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala para la fiscalización de los mismos, en términos del artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TECERA.- CUENTA REGISTRADA.- Previo a la entrega de los recursos, a que se refiere la Cláusula anterior, "EL ITIFE" deberá contratar, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla ante "LA SECRETARÍA", para la identificación, control y seguimiento de los recursos, separarlos del resto de los bienes con los que cuente o llegare a contar.

"EL ITIFE", se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA".

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- "EL ITIFE" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA" el original del recibo oficial que acredite la ministración realizada de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-

"EL ITIFE" se obliga a responder por:

La correcta planeación, programación, registro, aplicación, comprobación, control y ejercicio de los recursos federales que le sean otorgados en virtud del presente instrumento, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y gasto, trámite de prórrogas y cancelación de cuentas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

El cumplimiento de los objetivos específicos a alcanzar con la aplicación de los recursos en términos de la cláusula primera de este convenio; así como realizar un buen uso de los mismos

2013 y/o los que, en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2014, así como las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "EL ITIFE" informará de manera trimestral, hasta la conclusión del proyecto a la Comisión Federal de Electricidad el saldo de la cuenta bancaria referida en la cláusula tercera, incluyendo los rendimientos obtenidos y los egresos efectuados, proporcionado copia de los estados de cuenta bancarios, así como el respectivo reporte de avance físico en la consecución de los objetivos del presente convenio.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción de convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados a "EL ITIFE", se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las erogaciones realizadas se presentará por el órgano hacendario o la instancia ejecutora del gasto de "EL ITIFE" cuando sea requerida por las autoridades, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas "EL ITIFE" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a "EL ITIFE".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los Servidores Públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

"LA SECRETARÍA" deberá retener y transferir al Órgano de Fiscalización Local, el uno al millar del monto total de los recursos asignados, tal como se establece en la Cláusula Segunda del presente.

"EL ITIFE" únicamente respecto de las obras que ejecute mediante contrato, estará a lo dispuesto al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, estando obligado a retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo y enterarlo a la Contraloría del Ejecutivo del Estado.

"EL ITIFE" se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación de los recursos objeto del presente convenio para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos, que le requieran la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales, en términos de "EL CONTRATO", del presente convenio y de las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "EL ITIFE" facilitará la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública respecto de la aplicación de los recursos federales

objeto del presente convenio, así como colaborar en la realización de las actividades conducentes, de conformidad con "EL CONTRATO".

DÉCIMA.- DEL INCUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL ITIFE" incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente convenio, de "EL CONTRATO", "EL ITIFE" restituirá los recursos disponibles que aún no se hayan ejercido y que no estén comprometidos, incluyendo, en su caso, los rendimientos financieros obtenidos, a "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA.- Si derivado de los requerimientos de información o auditorías que se realicen, se determina que "EL ITIFE" no cuenta con la documentación que acredite los recursos del donativo se utilizaron en los objetivos específicos para los que fueron entregados de conformidad con el presente convenio, las partes convienen en que "LA SECRETARÍA" requerirá a "EL ITIFE" la restitución de los recursos cuya debida aplicación no este comprobada incluyendo, en su caso, los rendimientos financieros que se hubiesen obtenido por su depósito en la cuenta bancaria específica respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que "EL ITIFE" incumpla con la restitución de los recursos en los términos que le sean requeridos por "LA SECRETARÍA", de acuerdo con lo estipulado en la cláusulas décimo primera y décimo segunda anteriores, el monto correspondiente comenzará a generar intereses hasta su restitución total a una tasa de lo que resulte de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 27, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA TERCERA.-INTERPRETACION.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, "EL CONTRATO" y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio descrito en la Cláusula Primera, en términos de lo establecido en "EL CONTRATO".

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en las Declaraciones de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas o vía correo electrónico o telefónica por conducto de los enlaces que a continuación se mencionan; conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas:

"LA SECRETARÍA

C.P. Andrés Osorno Benítez, Jefe del Departamento de Fondos Federales, correo electrónico: andres_osornob@finanzastlax.gob.mx
Lic. Hugo Eder Monterrosas Díaz, Jefe de Departamento de Control Presupuestal de Obra y Convenios, correo electrónico: hugo_mdcz@hotmail.com

Tel: 246 46 5 09 00 Ext. 1332 y 1312, respectivamente.

"EL ITIFE"

C.P. Karla Cordero Soto, Jefa del Departamento de Administración, correo electrónico: administracion@itife.gob.mx
Tel: 246 46 23429 Ext. 115

En caso que unas de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra mediante aviso por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos al cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, el veinticinco de agosto de 2015.

POR "LA SECRETARÍA"



C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS



C.P. LILIAN RIVERA NAVA
DIRECTORA DE PRESUPUESTO Y EGRESOS



LIC. JAIME ORTEGA VÁSQUEZ
DIRECTOR JURÍDICO

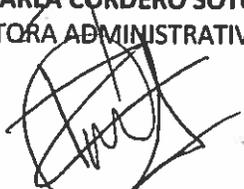
POR "EL ITIFE"



ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL



C.P. KARLA CORDERO SOTO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



LIC. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA